



INFORMATIVO EMPRESARIAL No. 18-1029

CONTENIDO

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO

515 donde se concede la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta, correspondiente al período fiscal 2017, a los contribuyentes registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Decreto No. 515

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el segundo inciso del artículo 300 de la Constitución de la República prescribe que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y- servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que los dos últimos incisos del literal i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, determinan que en casos debidamente justificados en que sectores, subsectores o segmentos de la economía, a nivel nacional o dentro de una determinada circunscripción territorial, hayan sufrido una disminución significativa de sus ingresos y utilidades, a petición fundamentada del Ministerio del ramo, con informe del Director General del Servicio de Rentas Internas y dictamen del ente rector de las Finanzas Públicas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá

reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector, subsector o segmento.

Que mediante oficio número MAG-MAG-2018-0250-OF del 22 de febrero del 2018, el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitó la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal 2017 a los contribuyentes registrados con los Códigos de Actividad Económica A012702, C107311 y/o G463014, señalando, entre otras cosas, que determinadas actividades del sector cacaoero han presentado una caída de ingresos como consecuencia del incremento de la producción de cacao en los países africanos y el decrecimiento de los precios internacionales de este producto en un 27%, lo que ha repercutido negativamente en el precio pagado al productor ecuatoriano;

Que mediante oficio número SRI-SRI-2017-0204-OF del 14 de septiembre del 2018, el Servicio de Rentas Internas emitió informe de impacto fiscal respecto de la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017 a varias actividades relacionadas al sector cacaoero, determinando un impacto de USD 1.4 millones de dólares de los Estados Unidos de América, que beneficiarían a 167 contribuyentes;

y,

Que mediante oficio número MEF-MINFIN-2018-0766-O del 20 de septiembre del 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió dictamen favorable para la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017 a los contribuyentes registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), a la fecha de cálculo del mencionado anticipo, con uno o varios de los Códigos de Actividad Económica A012702, C107311 y/o G463014, que correspondan al cultivo, elaboración y venta de cacao, y a la elaboración de manteca, grasa y aceite de cacao, hasta por un monto máximo de exoneración de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00) por cada contribuyente.

En el ejercicio de las facultades que le confiere el literal i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno; y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Conceder la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017 a los contribuyentes registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), a la fecha de cálculo del mencionado anticipo, con uno o varios de los Códigos de Actividad Económica A012702, C107311 y/o G463014, que correspondan al cultivo, elaboración y venta de cacao, y a la elaboración de manteca, grasa y aceite de cacao, hasta por un monto máximo de exoneración de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00) por cada contribuyente.

Artículo 2.- Los contribuyentes señalados en el artículo anterior que hubieren pagado el anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017 podrán beneficiarse de la presente exoneración, solicitando la devolución del valor pagado de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Disposición final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de septiembre del 2018.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 3 de octubre del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez,

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR.